MINISTERIO
DE UNIVERSIDADES

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE
PARA LA GESTIÓN
DE LOS FONDOS *NEXT GENERATION* UE

MINISTERIO DE UNIVERSIDADES

Código seguro de Verificación : GEN-f389-b216-489e-4880-e10e-e980-72e2-1157 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-f389-b216-489e-4880-e10e-e980-72e2-1157
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARKUS GONZÁLEZ BEILFUSS | FECHA : 03/11/2023 12:54 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-f389-b216-489e-4880-e10e-e980-72e2-1157 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CONTROL DE VERSIONES

Versión	Autoría	Aprobación	Razón modificación	Fecha de aprobación
V1	Gabinete Subsecretaría	Subsecretaría	Creación	Enero 2022
V2	Comité Riesgos Fraude	Subsecretaría	Actualización de los siguientes apartados con el objetivo de adaptar el Plan a la normativa que ha entrado en vigor desde el periodo de su aprobación hasta la fecha actual: 1.Introducción, 3. Ámbito objetivo, 4. Responsabilidades/ámbito subjetivo, 5. Evaluación del riesgo del Ministerio de Universidades en la ejecución del PRTR, 6. Medidas Antifraude y de lucha contra los conflictos de interés, 7. Anexos.	Octubre 2023

CSV : GEN-f389-b216-489e-4880-e10e-e980-72e2-1157
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARKUS GONZÁLEZ BEILFUSS | FECHA : 03/11/2023 12:54 | Sin acción específica

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN 8
2. MARCO CONCEPTUAL 10
2.1. Fraude 10
2.2. Irregularidad 12
2.3. Corrupción 13
2.4. Conflicto de intereses 13
3. ÁMBITO OBJETIVO 15
4. RESPONSABILIDADES / ÁMBITO SUBJETIVO 16
4.1. Actores implicados en situaciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses 16
4.2. Actores implicados en la gestión del Plan de Medidas Antifraude 18
4.3. Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) 20
5. EVALUACIÓN DEL RIESGO DEL MINISTERIO DE UNIVERSIDADES EN LA EJECUCIÓN DEL PRTR 21
6. MEDIDAS ANTIFRAUDE Y DE LUCHA CONTRA LOS CONFLICTOS DE INTERÉS 24
6.1. MEDIDAS DE PREVENCIÓN 24
6.1.1. Desarrollo de una cultura ética 24
6.1.2. Formación y concienciación 25
6.1.3. Implicación de las autoridades del Ministerio de Universidades 26
6.1.4. Reparto claro y segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago. 26
6.1.5. Sistema de control interno 26
6.1.6. Análisis de datos 28
6.1.7. Conflictos de intereses: aplicación normativa interna 28
6.2. MEDIDAS DE DETECCIÓN 28
6.2.1. Uso de bases de datos 29
6.2.2. Definición de banderas rojas 29
6.2.3. Canal de comunicación de fraude 30
6.3. MEDIDAS DE CORRECCIÓN 31
6.3.1. Procedimiento de actuación al detectarse un posible fraude o sospecha de fraude: 31
6.3.1.1. Iniciación ..... **¡Error! Marcador no definido.**
6.3.1.2. Recepción de la denuncia 36
6.3.1.3. Tramitación ..... **¡Error! Marcador no definido.**
6.3.1.4. Resolución ..... **¡Error! Marcador no definido.**
6.3.2. Procedimiento de actuación al detectarse un conflicto de intereses: 37
6.3.2.1. Iniciación 37
6.3.2.2. Tramitación 37
6.3.2.3. Resolución ..... **¡Error! Marcador no definido.**
6.4. MEDIDAS DE PERSECUCIÓN 38
7. ANEXOS 40
7.1. ANEXO I: MATRIZ DE RIESGOS DE FRAUDE Y BANDERAS ROJAS DEL MINISTERIO DE UNIVERSIDADES 40
7.1.1. Riesgos 41

Código seguro de Verificación : GEN-f389-b216-489e-4880-e10e-e980-72e2-1157 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-f389-b216-489e-4880-e10e-e980-72e2-1157
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARKUS GONZÁLEZ BEILFUSS | FECHA : 03/11/2023 12:54 | Sin acción específica

7.1.2. Banderas rojas 43
7.2. ANEXO II: RESPONSABILIDADES EN LOS PROCESOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE Y CONFLICTOS DE INTERÉS 46
7.3. ANEXO III: DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE 48
7.4. ANEXO IV: CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE 49
7.5. ANEXO V: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) 57

Código seguro de Verificación : GEN-f389-b216-489e-4880-e10e-e980-72e2-1157 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-f389-b216-489e-4880-e10e-e980-72e2-1157
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARKUS GONZÁLEZ BEILFUSS | FECHA : 03/11/2023 12:54 | Sin acción específica

1. INTRODUCCIÓN

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) se configura como un instrumento de la Unión Europea orientado a mitigar los impactos de la pandemia COVID-19 y a transformar la sociedad, modernizando el tejido productivo, impulsando la descarbonización y el respeto al medio ambiente, así como fomentando la digitalización y mejorando las estructuras y recursos destinados a la investigación y formación; todo ello según lo establecido en el Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante "Reglamento del MRR").

El artículo 8 del citado Reglamento determina que "la Comisión ejecutará el Mecanismo en régimen de gestión directa de conformidad con las normas pertinentes adoptadas en virtud del artículo 322 del TFUE, en particular, el Reglamento Financiero y el Reglamento (UE, Euratom) 2020/2092 del Parlamento Europeo y del Consejo". Este planteamiento conlleva el diseño de instrumentos específicos y la adaptación de los procedimientos al nuevo marco que se define. El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de las Administraciones Públicas y para la ejecución del PRTR, establece adaptaciones de los procedimientos administrativos habituales para facilitar una ejecución eficaz y eficiente de dicho Plan.

De esta forma, el PRTR de España, articulado en diez políticas palanca, que integran a su vez 30 componentes o líneas de acción, tanto de tipo regulatorio como de impulso a la inversión, tiene por objeto acelerar la recuperación económica y social tras la crisis del COVID-19, afrontando los retos pendientes de nuestro país y creando las condiciones adecuadas para que dichos fondos se inviertan de la forma más eficiente y tengan el mayor impacto posible. Por ello, a través de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se configura el sistema de gestión del PRTR. En concreto, el párrafo primero del artículo 6 de la citada orden alude a la obligación impuesta en el artículo 22 del "Reglamento del MRR", que determina que toda entidad decisora o ejecutora de las medidas del PRTR debe disponer de un plan de medidas antifraude, que le permita garantizar y declarar que los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Con la finalidad de dar cumplimiento a tales obligaciones, el Ministerio de Universidades, como entidad decisora y ejecutora del PRTR del Gobierno de España, publica el presente Plan de medidas antifraude.

Su objeto es definir las principales acciones que desde la competencia del Ministerio de Universidades deben adoptarse para evitar el fraude en los recursos financieros del PRTR. Para ello, sigue la estructura de medidas que el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre

Código seguro de Verificación : GEN-f389-b216-489e-4880-e10e-e980-72e2-1157 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-f389-b216-489e-4880-e10e-e980-72e2-1157
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARKUS GONZÁLEZ BEILFUSS | FECHA : 03/11/2023 12:54 | Sin acción específica

determina, en torno a las cuatro áreas clave del denominado ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución, y será de aplicación, exclusivamente, a las actuaciones que lleve a cabo este departamento para la ejecución de los fondos del MRR, dentro de sus obligaciones establecidas en el PRTR.

Respecto al conflicto de interés, la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, regula el procedimiento de análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR. Esta D.A. se desarrolló en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Así como las Orientaciones en relación con la prevención de la doble financiación en el ámbito del PRTR, de la Secretaría General de Fondos Europeos (6 de marzo de 2023.

Ante todo, se busca promover una cultura de integridad y cumplimiento entre el personal del Ministerio de Universidades, que tenga un efecto disuasorio de cualquier actividad fraudulenta y haga posible su prevención y detección, gracias al desarrollo de procedimientos de investigación del fraude y de los delitos relacionados con el mismo, así como a la detección de conflictos de intereses.

En ese sentido y como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, publicada en el BOE número 4, de 21 de febrero, por la que se transpone la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, este plan incorpora la aplicación del procedimiento de gestión del sistema interno de información del Ministerio de Universidades. Así, se habilita como primera vía de acceso de las denuncias sobre posibles casos de conflicto de interés o de posibles fraudes relativos a los fondos del PRTR, el canal interno de información (https://minuniversidades.canaldenuncias.com) que gestiona la Inspección General de Servicios del departamento.

La incorporación de este canal que permite la presentación anónima de denuncias sobre infracciones normativas o posibles casos de corrupción o fraude, da cumplimiento al artículo 4 de la citada ley, que establece que el sistema interno de información será el cauce preferente para presentar informaciones sobre infracciones.

Por último, el presente plan se configura como un instrumento de planificación vivo y flexible, en la medida en que se irá modificando según se dicten instrucciones, normativa o guías para la elaboración de estos planes, al tiempo que se revisa de forma continua para optimizar la lucha contra el fraude y los conflictos de intereses.

Código seguro de Verificación : GEN-f389-b216-489e-4880-e10e-e980-72e2-1157 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-f389-b216-489e-4880-e10e-e980-72e2-1157
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARKUS GONZÁLEZ BEILFUSS | FECHA : 03/11/2023 12:54 | Sin acción específica

2. MARCO CONCEPTUAL

Son de aplicación a este plan las definiciones de conflicto de intereses, fraude y corrupción contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (en adelante Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (en adelante Reglamento Financiero).

A grandes rasgos, el **término «fraude»** se utiliza para describir una gran variedad de comportamientos faltos de ética, como el robo, la corrupción, el desfalco, el soborno, la falsificación, la representación errónea, la colusión, el blanqueo de capitales y la ocultación de hechos. Con frecuencia implica el uso del engaño con el fin de conseguir ganancias personales para una persona vinculada a un organismo público o para un tercero, o bien pérdidas para otra persona. La intención es el elemento fundamental que diferencia al fraude de la irregularidad. El fraude no solo implica posibles consecuencias financieras, sino que además perjudica la reputación del organismo responsable de la gestión eficaz y eficiente de los fondos, lo que tiene especial importancia para los organismos públicos responsables de la gestión de los fondos de la UE.

La **corrupción** es el abuso de poder para obtener ganancias personales.

El **conflicto de interés** aparece cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de una persona se ve comprometido por motivos relacionados con su familia, su vida sentimental, sus intereses económicos o cualquier otro tipo de interés compartido con, por ejemplo, un solicitante de fondos de la UE.

A continuación, se ofrece un marco conceptual más preciso de acuerdo con la normativa europea arriba mencionada.

2.1. Fraude

La protección de los intereses financieros de la Unión requiere de una definición común de fraude, que viene recogida en el apartado segundo del artículo 3 de la Directiva PIF, el cual indica que:

*"A los efectos de la presente Directiva, **se considerará fraude** que afecta a los intereses financieros de la Unión lo siguiente:*

***a) en materia de gastos no relacionados con los contratos públicos**, cualquier acción u omisión relativa a:*

Código seguro de Verificación : GEN-f389-b216-489e-4880-e10e-e980-72e2-1157 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-f389-b216-489e-4880-e10e-e980-72e2-1157
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARKUS GONZÁLEZ BEILFUSS | FECHA : 03/11/2023 12:54 | Sin acción específica

i) el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,

ii) el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o

iii) el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial;

***b) en materia de gastos relacionados con los contratos públicos**, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, causando una pérdida para los intereses financieros de la Unión, cualquier acción u omisión relativa a:*

i) el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,

ii) el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o

iii) el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión;

***c) en materia de ingresos distintos de los procedentes de los recursos propios del IVA** a que se hace referencia en la letra d), cualquier acción u omisión relativa a:*

i) el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución ilegal de los recursos del presupuesto de la Unión o de los presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,

ii) el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o

iii) el uso indebido de un beneficio obtenido legalmente, con el mismo efecto;

***d) en materia de ingresos procedentes de los recursos propios del IVA**, cualquier acción u omisión cometida en una trama fraudulenta transfronteriza en relación con:*

i) el uso o la presentación de declaraciones o documentos relativos al IVA falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución de los recursos del presupuesto de la Unión,

ii) el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información relativa al IVA, que tenga el mismo efecto; o

Código seguro de Verificación : GEN-f389-b216-489e-4880-e10e-e980-72e2-1157 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

iii) la presentación de declaraciones del IVA correctas con el fin de disimular de forma fraudulenta el incumplimiento de pago o la creación ilícita de un derecho a la devolución del IVA.

Dicha Directiva ha sido transpuesta al ordenamiento jurídico español mediante la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal para transponer las Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional.

Por otro lado, cabe reseñar el concepto de **sospecha de fraude**, que de acuerdo con los Criterios sobre clasificación de irregularidades afectadas por un procedimiento penal del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (en adelante SNCA), se define como *"la irregularidad que dé lugar a la incoación de un procedimiento administrativo o judicial a nivel nacional con el fin de determinar la existencia de un comportamiento intencionado, en particular de un fraude, tal y como se contempla en el artículo 1, apartado 1, letra a), del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas"*.

2.2. Irregularidad

A efectos del Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, el término «irregularidad» es un concepto amplio, que abarca las irregularidades cometidas por los agentes económicos, ya sean estas intencionadas o no. Se ha de destacar que la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.

El artículo 1, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 define irregularidad como *«toda infracción de una disposición del Derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido»*.

Código seguro de Verificación : GEN-f389-b216-489e-4880-e10e-e980-72e2-1157 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-f389-b216-489e-4880-e10e-e980-72e2-1157
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARKUS GONZÁLEZ BEILFUSS | FECHA : 03/11/2023 12:54 | Sin acción específica

2.3. Corrupción

De acuerdo con el artículo 4 de la Directiva PIF, relativo a otras infracciones penales que afectan a los intereses financieros de la Unión, se distinguen los siguientes conceptos relativos a la corrupción:

- **Corrupción pasiva**: se entenderá por corrupción pasiva la acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.
- **Corrupción activa**: se entenderá por corrupción activa la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.
- **Malversación**: se entenderá por malversación el acto intencionado realizado por cualquier funcionario a quien se haya encomendado directa o indirectamente la gestión de fondos o activos, de comprometer o desembolsar fondos, o apropiarse o utilizar activos de forma contraria a los fines para los que estaban previstos y que perjudique de cualquier manera a los intereses financieros de la Unión.

2.4. Conflictos de intereses

El Reglamento Financiero señala que el concepto de «conflicto de intereses» debe utilizarse únicamente para los casos en los que una persona o una entidad con responsabilidades en la ejecución del presupuesto, auditoría o control, o un funcionario o agente de una institución de la Unión o de las autoridades nacionales a cualquier nivel, se encuentren en esa situación. Los intentos de influir indebidamente en un procedimiento de adjudicación u obtener información confidencial deben tratarse como falta profesional grave que puede conllevar que la persona o entidad sea rechazada del procedimiento y/o excluida de los fondos de la Unión. Además, puede suceder que los operadores económicos estén en una situación en la que no puedan ser seleccionados para la ejecución de un contrato por un conflicto de intereses profesional. Por ejemplo, ninguna empresa ha de evaluar un proyecto en el que haya participado, ni ningún auditor debe auditar cuentas que haya certificado anteriormente.

Código seguro de Verificación : GEN-f389-b216-489e-4880-e10e-e980-72e2-1157 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-f389-b216-489e-4880-e10e-e980-72e2-1157
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARKUS GONZÁLEZ BEILFUSS | FECHA : 03/11/2023 12:54 | Sin acción específica

De esta forma, de acuerdo con el apartado tercero del artículo 61 del Reglamento Financiero existirá **conflictos de intereses** (CI):

«Cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas a que se refiere el apartado 1 se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés persona».

En función de la situación que motivaría el conflicto de intereses, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en el artículo 1.c) de su Anexo III.C distingue entre:

- **Conflictos de intereses aparente**: se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).
- **Conflictos de intereses potencial**: surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- **Conflictos de intereses real**: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

Código seguro de Verificación : GEN-f389-b216-489e-4880-e10e-e980-72e2-1157 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-f389-b216-489e-4880-e10e-e980-72e2-1157
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARKUS GONZÁLEZ BEILFUSS | FECHA : 03/11/2023 12:54 | Sin acción específica

3. ÁMBITO OBJETIVO

Las medidas del presente Plan son de aplicación directa para la gestión de los fondos del MRR en el ámbito del Ministerio de Universidades. Los fondos procedentes del MRR serán gestionados por los intervinientes a través de los siguientes instrumentos de gestión:

- Subvenciones.

Para la aplicación de tales instrumentos de gestión será de aplicación la normativa correspondiente, en particular:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (DA 112).
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley 2/2023 de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Código seguro de Verificación : GEN-f389-b216-489e-4880-e10e-e980-72e2-1157 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-f389-b216-489e-4880-e10e-e980-72e2-1157
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARKUS GONZÁLEZ BEILFUSS | FECHA : 03/11/2023 12:54 | Sin acción específica

- Sistema de Integridad de la Administración General del Estado, aprobado por la Comisión Coordinadora de las Inspecciones Generales de Servicios el 7 de marzo de 2023.

- Protección de datos personales: cualquier tratamiento de datos que se derive de las actuaciones reguladas en este Plan deberá respetar lo establecido por la normativa aplicable en materia de protección de datos personales y por las normas internas del Ministerio que hagan referencia a esta materia.

4. RESPONSABILIDADES / ÁMBITO SUBJETIVO

4.1. Actores implicados en situaciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses

Tabla 1. Resumen actores implicados en la gestión de los fondos del MRR en el ámbito del MUNI

ACTORES	CORRESPONDE A
Autoridad responsable (MRR)	Secretaría General de Fondos Europeos (MHFP)
Autoridad de control (MRR)	IGAE
Entidad decisora	Ministerio de Universidades
Entidad ejecutora de proyectos y subproyectos	Ministerio de Universidades
Entidad ejecutora subproyectos	Universidades Públicas
Órgano responsable	Titular de la Subsecretaría de Universidades
Órganos gestores de proyectos y subproyectos	Subsecretaría y Secretaría General de Universidades
Órgano gestor de los subproyectos	Gerentes o figura análoga de las Universidades Públicas

De acuerdo con la terminología empleada en el Anexo I de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cabe destacar los siguientes actores:

- **Autoridad responsable del MRR**: la Secretaría General de Fondos Europeos de acuerdo con el artículo 11 del Real Decreto 689/2020, de 21 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

Código seguro de Verificación : GEN-f389-b216-489e-4880-e10e-e980-72e2-1157 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-f389-b216-489e-4880-e10e-e980-72e2-1157
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARKUS GONZÁLEZ BEILFUSS | FECHA : 03/11/2023 12:54 | Sin acción específica

- **Autoridad de control del MRR:** la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) conforme al artículo 21 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- **Entidad decisora:** entidad con dotación presupuestaria en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a la que le corresponde la responsabilidad de la planificación y seguimiento de las Reformas e Inversiones, así como del cumplimiento de los hitos y objetivos de las mismas. Las Entidades decisoras son los departamentos ministeriales, responsables de Componentes. Para un mismo Componente, se establecen tantas Entidades decisoras como departamentos ministeriales responsables existan.
- **Entidad ejecutora:** entidad a la que le corresponde, en el ámbito de sus competencias, la ejecución de los Proyectos o Subproyectos de las correspondientes Reformas e Inversiones, bajo los criterios y directrices de la Entidad decisora. Las Entidades ejecutoras de Proyectos son los departamentos ministeriales y entidades de la Administración General del Estado (AGE) y en el caso de Subproyectos son departamentos ministeriales, entidades de la AGE, de las Administraciones Autonómica y Local y otros participantes del sector público.
- **Órgano responsable:** órgano que en el ámbito de la Entidad decisora es responsable de la elaboración, firma y tramitación del Informe de gestión de la Medida o del Informe de Gestión del Componente. Para los Informes de Gestión a nivel Componente esta función será asumida por la Subsecretaría. El órgano responsable de la Medida, además de los Informes de gestión de la Medida, firmará los Informes de Previsiones y los Certificados de Cumplimiento de los hitos y objetivos CID y OA asociados a la Medida.
- **Órgano gestor:** órgano que en el ámbito de la Entidad ejecutora es responsable de la elaboración, firma y tramitación del Informe de gestión del Proyecto o Subproyecto. El Órgano gestor firmará también los Informes de previsiones y los Certificados de cumplimiento de los hitos y objetivos críticos y no críticos del Proyecto o Subproyecto. En los casos en los que exista coste asociado, en el ámbito de los departamentos ministeriales y entidades de la AGE el Órgano gestor será la unidad que tiene el presupuesto. Adicionalmente, será responsable de elaborar la planificación operativa y de suministrar la información de previsión, seguimiento y cumplimiento de los distintos elementos del Proyecto o Subproyecto.

Código seguro de Verificación : GEN-f389-b216-489e-4880-e10e-e980-72e2-1157 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-f389-b216-489e-4880-e10e-e980-72e2-1157
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARKUS GONZÁLEZ BEILFUSS | FECHA : 03/11/2023 12:54 | Sin acción específica

4.2. Actores implicados en la gestión del Plan de Medidas Antifraude

Tabla 2. Resumen de actores implicados en la gestión del Plan de Medidas Antifraude del MUNI

ACTORES	CORRESPONDE A
Comité de Riesgos de Fraude	Órgano colegiado formado exclusivamente por funcionarios A1 (no forman parte de él ni altos cargos, ni el Responsable Antifraude, ni los responsables ni gestores de riesgos de fraude implicados directamente en la gestión de los fondos del MRR en el ámbito del Ministerio de Universidades.
Responsable Antifraude	Titular de la Subsecretaría del MUNI.
Responsables de riesgos de fraude	Titulares de los órganos directivos del gabinete del titular del Ministerio, de la Subsecretaría y de la Secretaría General de Universidades hasta el nivel de Subdirector General, implicados directamente en la gestión de los fondos del MRR en el ámbito del Ministerio de Universidades.
Gestores de riesgos de fraude	Empleados públicos del MUNI designados al efecto.
Inspección de Servicios	Subdirección General de Personal e Inspección de Servicios.

En el marco concreto de la gestión del presente Plan de Medidas Antifraude, de acuerdo con las definiciones aportadas hasta ahora, se crean las siguientes figuras para la gestión del riesgo en materia de fraude en el ámbito de los órganos gestores de los proyectos y subproyectos del Ministerio financiados por los fondos del MRR (**ver Anexo II relativo a la plantilla de responsabilidades**):

- **Comité de Riesgos de Fraude**: creado mediante la Orden UNI/726/2022, de 19 de julio, se configura como un órgano colegiado, cuya función principal será la evaluación y control de riesgos de fraude y de conflictos de intereses en el Ministerio de Universidades, así como velar por la correcta aplicación y evaluación del Plan de Medidas Antifraude del Ministerio de Universidades. En lo que concierne a su composición, no podrán formar parte de él ningún alto cargo, ni el Responsable Antifraude, ni los responsables ni gestores de riesgos de fraude implicados directamente en la gestión de los fondos del MRR en el ámbito del Ministerio de Universidades. De acuerdo con la Resolución de 24 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se modifica la composición del Comité de Riesgos de Fraude del Ministerio de Universidades, esta queda establecida de la siguiente forma:
  - Presidencia titular y suplente.
  - Tres Vocales titulares, y tres suplentes.
  - Secretario/a, titular y suplente.

Código seguro de Verificación : GEN-f389-b216-489e-4880-e10e-e980-72e2-1157 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-f389-b216-489e-4880-e10e-e980-72e2-1157
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARKUS GONZÁLEZ BEILFUSS | FECHA : 03/11/2023 12:54 | Sin acción específica

- **Responsable Antifraude del Ministerio de Universidades:** corresponde al titular de la Subsecretaría del Ministerio de Universidades por ser el órgano responsable de la gestión de los fondos del MRR en el ámbito del Ministerio de Universidades. Sus funciones consisten en:
    - Establecer unas directrices horizontales de prevención, detección, corrección y persecución del fraude, así como de prevención y corrección de los conflictos de intereses en el marco de la gestión de los fondos del MRR del Ministerio de Universidades.
    - Sensibilizar e informar al personal del Ministerio de Universidades y de sus OOPP vinculados o dependientes implicados en la gestión de los fondos del MRR sobre todos los asuntos relacionados con el fraude y los conflictos de intereses, así como determinar las necesidades de formación al respecto.
    - Asegurarse de que los responsables y gestores de los riesgos de fraude remitan inmediatamente las investigaciones a los órganos competentes del Ministerio de Universidades cuando se produzcan casos de fraude.
    - Resolver las denuncias de fraude y de conflicto de intereses de acuerdo con el procedimiento de control interno establecido al efecto (**ver apartado 5.3**).
- **Responsables de riesgos de fraude:** en el ámbito de actuación de cada órgano gestor del Ministerio de Universidades se considerará responsables de riesgos de fraude a los titulares de los órganos directivos de la Subsecretaría y de la Secretaría General de Universidades, hasta el nivel de Subdirector General, implicados directamente en la gestión de los fondos del MRR en el ámbito del Ministerio de Universidades. Se exceptúa a la persona titular de la Subsecretaría, que actuará exclusivamente como Responsable Antifraude del conjunto del departamento. Igualmente, se considerará responsable de riesgos al titular del Gabinete del Ministro de Universidades dentro del ámbito de su competencia, aunque no tenga la consideración de órgano gestor en el marco del PRTR. Los responsables de riesgos de fraude deberán responder de la gestión cotidiana de los riesgos de fraude y de los planes de acción, prestando especial atención a:
    - Aplicar el sistema de control interno definido en este plan dentro del ámbito de su responsabilidad
    - Garantizar el cumplimiento del código ético y de conducta en su unidad
    - Controlar y monitorizar los riesgos de fraude en su unidad

Código seguro de Verificación : GEN-f389-b216-489e-4880-e10e-e980-72e2-1157 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-f389-b216-489e-4880-e10e-e980-72e2-1157
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARKUS GONZÁLEZ BEILFUSS | FECHA : 03/11/2023 12:54 | Sin acción específica

- Asegurarse de que dentro de su unidad se actúa con la diligencia debida y se toman medidas cautelares en caso de sospecha de fraude o de posibles conflictos de intereses
- Garantizar la ejecución y cumplimiento de las medidas correctoras propuestas en su unidad, incluyendo sanciones administrativas, si procede

- **Gestores de riesgos de fraude**: se considerará gestores de riesgos de fraude a los empleados públicos designados por cada órgano gestor del Ministerio dentro de su área de actuación. Apoyarán a los responsables de riesgos a prevenir, detectar y corregir los riesgos de fraude. Igualmente, contribuirán anualmente a la elaboración de la Matriz de riesgos, bajo las directrices del Comité de Riesgos de Fraude.
- **Inspección de Servicios**: unidad responsable de la recepción y tramitación de las consultas y notificaciones de denuncias de fraude y de posibles conflictos de intereses a través de los buzones habilitados al efecto, así como de realizar las tareas encomendadas en el mecanismo de control interno contemplado en el presente plan.

4.3. Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA)

A nivel nacional, se cuenta con el **Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA)**, que es el órgano encargado de coordinar las acciones encaminadas a proteger los intereses financieros de la Unión Europea contra el fraude en colaboración con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF). Se encuentra integrado en la Intervención General de la Administración del Estado y, de acuerdo con la disposición adicional 25ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, le corresponden las siguientes funciones:

- Dirigir la creación y puesta en marcha de las estrategias nacionales y promover los cambios legislativos y administrativos necesarios para proteger los intereses financieros de la Unión Europea
- Identificar las posibles deficiencias de los sistemas nacionales para la gestión de fondos de la Unión Europea
- Establecer los cauces de coordinación e información sobre irregularidades y sospechas de fraude entre las diferentes instituciones nacionales y la OLAF
- Promover la formación para la prevención y lucha contra el fraude

Código seguro de Verificación : GEN-f389-b216-489e-4880-e10e-e980-72e2-1157 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-f389-b216-489e-4880-e10e-e980-72e2-1157
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARKUS GONZÁLEZ BEILFUSS | FECHA : 03/11/2023 12:54 | Sin acción específica

5. EVALUACIÓN DEL RIESGO DEL MINISTERIO DE UNIVERSIDADES EN LA EJECUCIÓN DEL PRTR

El Ministerio de Universidades, como entidad decisora y ejecutora del PRTR del Gobierno de España, para poder diseñar medidas antifraude proporcionadas y eficaces, en atención a lo dispuesto en el art. 6.5.c) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, ha realizado una primera evaluación del riesgo de fraude en los procesos clave de la gestión de los fondos del MRR en el ámbito del Ministerio como paso previo a la elaboración de este Plan de Medidas Antifraude, que será objeto de revisión periódica.

En primer lugar, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 segundo párrafo de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se han aplicado los siguientes **instrumentos de evaluación y orientación**:

- El "Test de Conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción" relativo al estándar mínimo (Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre) que ha servido como referencia para la incorporación de los diferentes aspectos esenciales de las cuatro áreas del ciclo antifraude que se contemplan en este plan.
- La "Referencia medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses" (Anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre) como guía para revisar las actuaciones previstas en este plan para tratar tanto las situaciones de conflictos de interés como otros riesgos de corrupción y fraude.

El resultado del primer test de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción, que ofrece la citada Orden de Hacienda y Función Pública en su anexo II.B.5, reflejó una serie de carencias, debido lógicamente a la ausencia de un Plan de Medidas Antifraude, a pesar de que las distintas normas que se han ido adoptando para la gestión de los fondos del MRR en el ámbito del Ministerio de Universidades prevén medidas de control para su correcta ejecución.

Como respuesta, y tomando como referencia las medidas del Anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se han emprendido diversas acciones de prevención, detección, corrección y persecución del fraude y los conflictos de interés, que se reflejan en el presente Plan en el apartado 5 de medidas antifraude y conflicto de intereses.

Para garantizar la correcta evaluación del presente plan, con carácter anual, el Comité de Riesgos de Fraude del Ministerio de Universidades, repetirá el test del anexo II.B.5 para identificar nuevas palancas de actuación o aplicar medidas de mejora y corrección, que deberán trasladarse a la matriz de riesgos y al plan de medidas antifraude.

Código seguro de Verificación : GEN-f389-b216-489e-4880-e10e-e980-72e2-1157 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-f389-b216-489e-4880-e10e-e980-72e2-1157
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARKUS GONZÁLEZ BEILFUSS | FECHA : 03/11/2023 12:54 | Sin acción específica

En segundo lugar, se ha diseñado una **matriz de riesgos de fraude (ver Anexo I)** como herramienta de prevención del fraude y como medio para detectar posibles debilidades y amenazas. En ella se recogen los **riesgos** y **banderas rojas** potenciales de fraude en el ámbito del Ministerio, valorándose en función de su impacto y probabilidad. Igualmente, se definen las acciones a implementar, respecto de cada uno de los riesgos de fraude identificados. La matriz de riesgos es un instrumento de autoevaluación para la identificación y cobertura del riesgo. Está inspirada en el modelo del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), que a su vez se basa en la Guía de la Comisión Europea para el periodo de programación 2014/2020 sobre "Evaluación del riesgo de fraude y medidas antifraude eficaces y proporcionadas" (EGESIF_14-0021-00 de 16 de junio de 2014).

En tercer lugar, el Comité de Riesgos de Fraude (CRF) realizará una **evaluación anual de los riesgos de fraude y de conflictos de intereses** del Ministerio de Universidades. Para ello, por un lado, llevará a cabo un seguimiento estadístico de las denuncias de fraude y consultas/notificaciones de conflictos de interés presentadas a través del canal interno de información del departamento: https://minuniversidades.canaldenuncias.com/ en el marco de lo dispuesto en el Plan Antifraude del departamento.

Por otro lado, solicitará a los gestores de riesgos, que trabajan directamente con los proyectos de del PRTR del Ministerio, la cumplimentación del cuestionario de autoevaluación de la Matriz de Riesgos de Fraude (MRF). A partir de las respuestas recibidas, el CRF analizará los resultados finales de las puntuaciones de la matriz. Finalmente, el Comité elaborará un informe de evaluación en el que expondrá los resultados de la MRF, así como las medidas preventivas y correctoras propuestas.

El CRF incluirá, además, en su informe de evaluación anual la valoración de la incidencia de los casos de fraude y de conflictos de intereses registrados, calificando si son de carácter sistémico o puntual tal y como dispone la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. En concreto, determinará la incidencia de los siguientes casos:

- Los casos de fraude denunciados en el curso del año, así como los casos de fraude finalmente confirmados.
- Las consultas y/o notificaciones de conflictos de intereses notificadas en el curso del año, así como de los conflictos de intereses finalmente confirmados

Se considerará sistémicos aquellos casos que se repitan más de una vez en el curso de un año y puntuales cuando los casos de fraude o conflictos de intereses detectados se hayan producido una vez en el curso de un año o hace más tiempo.

Los resultados del informe de evaluación anual del CRF serán tenidos en cuenta para la adecuada revisión y actualización de la Matriz de Riesgos y para adoptar las medidas preventivas y

Código seguro de Verificación : GEN-f389-b216-489e-4880-e10e-e980-72e2-1157 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-f389-b216-489e-4880-e10e-e980-72e2-1157
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARKUS GONZÁLEZ BEILFUSS | FECHA : 03/11/2023 12:54 | Sin acción específica

correctoras oportunas para la lucha contra el fraude, que servirán a su vez para la evaluación y mejora del Plan de Medidas Antifraude del Ministerio de Universidades.

Código seguro de Verificación : GEN-f389-b216-489e-4880-e10e-e980-72e2-1157 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-f389-b216-489e-4880-e10e-e980-72e2-1157
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARKUS GONZÁLEZ BEILFUSS | FECHA : 03/11/2023 12:54 | Sin acción específica

6. MEDIDAS ANTIFRAUDE Y DE LUCHA CONTRA LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

Fruto de la evaluación inicial del riesgo de fraude, y según el artículo 6.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se articulan las medidas que se exponen a continuación, estructuradas en torno a las **cuatro áreas clave** del **ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución**.

Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento del MRR, que obliga a los Estados miembros a tomar las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude y la corrupción, así como a ejercitar las acciones legales para recuperar los fondos, que han sido objeto de apropiación indebida.

6.1. MEDIDAS DE PREVENCIÓN

6.1.1. Desarrollo de una cultura ética

El desarrollo de una cultura ética de lucha contra el fraude y el conflicto de intereses es fundamental para conseguir el máximo compromiso posible del personal del Ministerio.

En la creación de esta cultura, varias son las normas estatales que han ido configurando un marco ético de actuación en la AGE, entre las cuales destacan el Capítulo VI del Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público donde se describen los principios éticos y de conducta que deben regir la actuación de los/as empleados/as públicos/as. Igualmente, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que otorga rango de ley a los principios éticos y de actuación que deben regir la labor de los miembros del Gobierno y altos cargos y asimilados de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales. Finalmente, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la abstención.

Para inculcar esta cultura en el seno de nuestro Departamento, se propone la puesta en marcha de los siguientes mecanismos:

- **Declaración institucional al más alto nivel de lucha contra el fraude y los conflictos de intereses por el Ministerio de Universidades**: una manifestación clara y contundente del Ministro de Universidades, que subraye la tolerancia cero respecto al fraude y los conflictos de intereses y el compromiso con los más altos estándares éticos en la gestión de los fondos

Código seguro de Verificación : GEN-f389-b216-489e-4880-e10e-e980-72e2-1157 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-f389-b216-489e-4880-e10e-e980-72e2-1157
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARKUS GONZÁLEZ BEILFUSS | FECHA : 03/11/2023 12:54 | Sin acción específica

europeos del MRR dentro de su ámbito de competencia como entidad decisora y ejecutora del PRTR. (Ver Anexo III).

- **Código ético y de conducta**: con el que todo el personal de Universidades debe comprometerse, facilitándose su difusión a través de la web y la intranet del Ministerio. (Ver Anexo IV).

6.1.2. Formación y concienciación

Una prevención eficiente del fraude debe apoyarse en una sólida formación y concienciación dirigida a todos los niveles del Ministerio participantes en la gestión de los fondos del PRTR, otorgando especial relevancia a la identificación y evaluación de riesgos, el establecimiento de controles específicos y la actuación en caso de detección de fraude con casos prácticos de referencia.

En lo que concierne a la labor formativa, desde la Subdirección General de Personal e Inspección de Servicios se promoverán las siguientes medidas:

- Fomento de la **participación del personal de los órganos directivos** del Ministerio, implicados directa e indirectamente en la gestión del PRTR, **en los seminarios y actividades formativas que se organicen en el SNCA, Función Pública y el INAP**.
- **Propuesta de cursos relativos a la promoción de la ética pública y cultura de integridad en el Ministerio, así como a la detección y evaluación de riesgos de fraude** en el ámbito de actuación de los gestores de proyectos del PRTR.

Con respecto a la concienciación, se prevé la adopción de las siguientes medidas de comunicación y sensibilización:

- Constitución de un **Comité de Riesgos de Fraude** como órgano colegiado para coordinar la correcta aplicación y evaluación del presente plan.
- **Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)** firmada por todos los gestores de riesgos del Ministerio que tengan relación directa o indirecta con la gestión de los fondos del MRR en el ámbito del Ministerio de Universidades. **Ver Anexo IV**.
- Publicación en la **página web y en la intranet del Ministerio** de **un apartado específico del Plan Antifraude** en el que se difunda información de interés al respecto.

Código seguro de Verificación : GEN-f389-b216-489e-4880-e10e-e980-72e2-1157 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-f389-b216-489e-4880-e10e-e980-72e2-1157
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARKUS GONZÁLEZ BEILFUSS | FECHA : 03/11/2023 12:54 | Sin acción específica

6.1.3. Implicación de las autoridades del Ministerio de Universidades

Resulta de vital importancia la adecuada organización y designación de un responsable de cada área competencial para facilitar la lucha contra el fraude y el conflicto de intereses. Por esta razón, entre las medidas preventivas obligatorias del Anexo III C de la Orden HFP/1030/2021, destaca precisamente la implicación de las autoridades de la organización.

Todas las autoridades del Ministerio ratificarán las ya mencionadas:

- **Declaración institucional de la lucha contra el fraude.** Compromiso al más alto nivel de tolerancia cero con respecto al fraude, firmada por el **Ministro de Universidades**.
- **Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).** Deberá ser cumplimentada por todos los empleados públicos del Ministerio que tengan relación directa o indirecta con la ejecución del PRTR, empezando por los altos cargos del Ministerio de Universidades**: las personas titulares de la Subsecretaría, la Secretaría General de Universidades y la Secretaría General Técnica**.

6.1.4. Reparto claro y segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago.

En el Anexo II se establece un reparto claro de funciones y responsabilidades. Para mayor detalle, consultar el **sistema de control interno definido en el apartado siguiente**.

6.1.5. Sistema de control interno

En aras de garantizar un sistema de control interno eficaz, los **gestores de riesgos de cada órgano directivo del Ministerio de Universidades**, que trabajen directamente en los proyectos del PRTR del departamento, serán el primer filtro de detección de posibles irregularidades y sospechas de fraude o de conflictos de interés.

Con carácter anual, el Comité de Riesgos de Fraude solicitará a los gestores de riesgos que cumplimenten la **Matriz de Riesgos de fraude** para poder proceder a una **evaluación anual de riesgos potenciales y materialización de sus respectivas banderas rojas**. Cuando un gestor de riesgos detecte un posible caso de fraude o conflicto de intereses, se activarán los mecanismos de control descritos en el **procedimiento de control interno** dentro del Plan Antifraude en sus apartados 6.3.1 (procedimiento antifraude) y 6.3.2 (procedimiento para conflicto de intereses).

A modo de resumen, tanto para notificar un fraude como un conflicto de interés, el procedimiento se puede iniciar por cualquier persona física o jurídica, externa o interna a través del canal interno de información (https://minuniversidades.canaldenuncias.com/). La **Inspección de**

Código seguro de Verificación : GEN-f389-b216-489e-4880-e10e-e980-72e2-1157 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-f389-b216-489e-4880-e10e-e980-72e2-1157
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARKUS GONZÁLEZ BEILFUSS | FECHA : 03/11/2023 12:54 | Sin acción específica

Servicios del Ministerio de Universidades será la unidad receptora y tramitadora de las notificaciones de fraude y de conflicto de interés que lleguen a través de dicho canal interno de información en el contexto del presente plan.

La **Inspección de Servicios** elevará al **Comité de Riesgos de Fraude (CRF)** las denuncias de fraude, así como las notificaciones de conflictos de interés tras haber realizado las diligencias oportunas. El **CRF**, como unidad de supervisión y consulta realizará un **informe de valoración inicial** sobre tales denuncias y lo elevará al **Responsable Antifraude del Ministerio**, quién detenta la potestad para resolver y adoptar las medidas correctoras y de persecución que finalmente correspondan.

Por otro lado, en materia de **control financiero**, corresponde a la persona titular de la **Intervención Delegada del Ministerio de Universidades** el control previo de legalidad, el control financiero permanente, la auditoría pública y el control financiero de subvenciones, velando por su adecuación a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia. Igualmente, la Intervención Delegada ejercerá un control sobre las operaciones financiadas en todo o en parte con cargo a los fondos europeos, así como la coordinación de los controles asignados a otras unidades dependientes de la **Intervención General de la Administración del Estado (IGAE)** y del Sistema Nacional de Control de Fondos Comunitarios, ejerciendo para ello las funciones asumidas por aquélla como **Autoridad de Auditoría** en esta materia y en particular las relaciones con las Instituciones Comunitarias y Nacionales.

Externamente, en el ámbito concreto de la **coordinación antifraude**, cabe destacar la labor del **Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA)** como órgano encargado de coordinar las acciones encaminadas a proteger los intereses financieros de la Unión Europea contra el fraude en colaboración con la **Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)**. El SNCA se encuentra integrado en la Intervención General de la Administración del Estado y, de acuerdo con la disposición adicional 25ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, le corresponden las siguientes funciones:

- Dirigir la creación y puesta en marcha de las estrategias nacionales y promover los cambios legislativos y administrativos necesarios para proteger los intereses financieros de la Unión Europea.
- Identificar las posibles deficiencias de los sistemas nacionales para la gestión de fondos de la Unión Europea.
- Establecer los cauces de coordinación e información sobre irregularidades y sospechas de fraude entre las diferentes instituciones nacionales y la OLAF.
- Promover la formación para la prevención y lucha contra el fraude.

Código seguro de Verificación : GEN-f389-b216-489e-4880-e10e-e980-72e2-1157 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-f389-b216-489e-4880-e10e-e980-72e2-1157
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARKUS GONZÁLEZ BEILFUSS | FECHA : 03/11/2023 12:54 | Sin acción específica

6.1.6. Análisis de datos

Dentro de los límites relativos a la protección de datos de acuerdo con la normativa europea y nacional, se cruzarán los datos relativos a la gestión de los proyectos y subproyectos del PRTR en los que participa el Ministerio con los datos de otros organismos públicos o privados del sector, que permitan detectar posibles situaciones de alto riesgo incluso antes de la concesión de los fondos. Se atenderá especialmente a los datos contenidos en la **Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)**, así como al cruce de la información volcada en la herramienta de seguimiento de la ejecución del PRTR, **Coffee**, con la de la BDNS. Igualmente, podrán consultarse otros sistemas tipo como **ARACHNE**[1].

Igualmente, se atenderá al mandato de la DA 112 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y su posterior concreción en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Finalmente, se utilizarán herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos para la ejecución y mantenimiento de la Matriz de Riesgos.

6.1.7. Conflictos de intereses: aplicación normativa interna

Aplicación de la normativa estatal, en particular, el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Abstención y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

6.2. MEDIDAS DE DETECCIÓN

Las medidas de prevención no pueden proporcionar por sí solas una protección completa contra el fraude, siendo necesarias medidas que permitan detectar a tiempo los comportamientos fraudulentos que escapen a la prevención.

[1] ARACHNE: es una herramienta informática integrada que ha desarrollado la Comisión Europea y que está destinada a la extracción y al enriquecimiento de datos. Su función consiste en ayudar a las autoridades de gestión en los controles administrativos y de gestión que llevan a cabo en el ámbito de los Fondos Estructurales.

Código seguro de Verificación : GEN-f389-b216-489e-4880-e10e-e980-72e2-1157 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-f389-b216-489e-4880-e10e-e980-72e2-1157
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARKUS GONZÁLEZ BEILFUSS | FECHA : 03/11/2023 12:54 | Sin acción específica

6.2.1. Uso de bases de datos

Toda la documentación (incluida la declaración de ausencia de conflicto de intereses) podrá ser verificada con:

- Información externa (por ejemplo, información proporcionada por personas ajenas a la organización que no tienen relación con la situación que ha generado el conflicto de intereses).
- Comprobaciones realizadas sobre determinadas situaciones con un alto riesgo de conflicto de intereses, basadas en el análisis de riesgos interno o banderas rojas (véase apartado siguiente).
- Controles aleatorios. Uso de bases de datos como registros mercantiles, la Base Nacional de Subvenciones (BNDS), la herramienta de seguimiento del PRTR (COFFEE), herramientas de contratación (PLCSP), herramientas propias de licitación, de gestión de incidencias, de subvenciones, registros públicos como el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECE), o a través de herramientas de prospección de datos (data mining) y de puntuación de riesgos (ARACHNE) en la medida de lo posible y con arreglo al principio de proporcionalidad.

Los gestores de riesgos deberán comprobar la no comisión de fraude mediante consulta en el Registro de Penados y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Finalmente, se atenderá al mandato de la DA 112 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y su posterior concreción en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

6.2.2. Definición de banderas rojas

Es necesario focalizar la atención en los puntos principales de riesgo de fraude, definiendo indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) que sirvan como signos de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La detección de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero si indica que debe descartarse o confirmarse un fraude potencial.

Se detalla en el **Anexo I** de este plan, relativo a la MRF, una relación de los potenciales riesgos de fraude junto con sus banderas rojas, clasificadas por los principales instrumentos de gestión de cualquier entidad (contratación, subvenciones…), con el fin de detectar patrones o comportamientos sospechosos.

Se trata de una relación no exhaustiva que podrá completarse en función de los riesgos y banderas rojas específicos que se identifiquen en cada momento.

Código seguro de Verificación : GEN-f389-b216-489e-4880-e10e-e980-72e2-1157 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-f389-b216-489e-4880-e10e-e980-72e2-1157
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARKUS GONZÁLEZ BEILFUSS | FECHA : 03/11/2023 12:54 | Sin acción específica

6.2.3. Canal de comunicación de fraude

Existen diferentes canales de denuncia, a través de los que cuáles se podrá notificar las sospechas de fraude y las presuntas irregularidades detectadas:

a) **Canal Interno de Información**. Al objeto de atender posibles denuncias relativas a la detección de un posible fraude, o su sospecha fundada, y las presuntas irregularidades, se habilita el canal interno de información que gestiona la Inspección de Servicios del departamento. Las denuncias deberán ir dirigidas al Responsable Antifraude el Ministerio de Universidades. La unidad receptora y tramitadora de las denuncias recibidas por este canal de comunicación será, por tanto, la Inspección de Servicios del Ministerio. Ésta, en el plazo más breve posible, notificará la denuncia al Comité de Riesgo de Fraude y al responsable Antifraude el Ministerio de Universidades. Se respetará en todo momento el anonimato del denunciante, si así lo manifiesta la persona que informa, de acuerdo con la normativa existente al efecto.

   Las denuncias que se presenten a través de este canal propio deberán contener los siguientes extremos:

   - Exposición clara y detallada de los hechos.
   - Identificación de la unidad del departamento/organismo/ente en la que hayan tenido lugar y/o del momento del procedimiento en el que se hayan producido los hechos.
   - Identificación de las personas involucradas.
   - Momento en el que ocurrió o ha estado ocurriendo el hecho.

   Este buzón garantiza un canal de denuncia efectivo, confidencial y seguro, garantizando la protección efectiva de los denunciantes frente a posibles represalias, de acuerdo con la legislación europea y nacional vigente. Gracias a este canal se posibilita que el personal del Ministerio pueda facilitar información sobre posibles casos de fraude o corrupción de los que pueda tener conocimiento, sin que ello le suponga perjuicio alguno, garantizando la confidencialidad de sus datos o el anonimato a elección de la persona informaonte.

   Para evitar un mal uso del buzón, se aplicarán criterios estrictos para admitir las comunicaciones con la exigencia de responsabilidad civil, penal o administrativa de aquellas personas que comuniquen hechos con abuso de derecho o vulnerando el principio de buena fe.

b) **Canal SNCA.** Cualquier ciudadano puede poner en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo a los Fondos Europeos, a

Código seguro de Verificación : GEN-f389-b216-489e-4880-e10e-e980-72e2-1157 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-f389-b216-489e-4880-e10e-e980-72e2-1157
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARKUS GONZÁLEZ BEILFUSS | FECHA : 03/11/2023 12:54 | Sin acción específica

través del canal habilitado al efecto por el citado Servicio, y al que se puede acceder a través del siguiente enlace: http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx

c) **Canal OLAF**. Además de lo anterior, cualquier persona puede informar a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea. Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales:

- Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica.
- Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu
- Por medio de las líneas de teléfono gratuito: http://ec.europa.eu/anti-fraud

Se dará suficiente difusión a estos canales de denuncia, tanto interna como externamente, a través del Portal Web del Ministerio y de la Intranet corporativa.

Asimismo, la posibilidad de utilización de estos canales se incluirá en las correspondientes licitaciones de contratación y en las convocatorias de subvenciones.

6.3. MEDIDAS DE CORRECCIÓN

6.3.1. Procedimiento de actuación al detectarse un posible fraude o sospecha de fraude:

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado sexto del artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se procede a exponer el modo de actuación ante un posible fraude o sospecha de fraude, que se desarrolla en el **procedimiento de control interno antifraude** del Ministerio de Universidades.

El procedimiento que aquí se recoge es la reproducción íntegra del procedimiento de gestión de la información del Sistema interno de información del Ministerio derivado de la implantación de la Ley 2/2023 de 20 de febrero reguladora de la protección de las personas que informen y lucha con la corrupción, aprobado por Resolución de Subsecretaría.

Código seguro de Verificación : GEN-f389-b216-489e-4880-e10e-e980-72e2-1157 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-f389-b216-489e-4880-e10e-e980-72e2-1157
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARKUS GONZÁLEZ BEILFUSS | FECHA : 03/11/2023 12:54 | Sin acción específica

6.3.1.1. Recepción de la información o denuncia en el Sistema Interno de Información del Ministerio de Universidades.

1.De acuerdo con el artículo 33 de la Ley 2/2023, se garantiza la confidencialidad de la identidad de la persona informante. La información se podrá realizar por escrito, a través de correo postal o a través de cualquier medio electrónico habilitado al efecto, dirigido al canal interno de información del Ministerio de Universidades. A solicitud del informante, también podrá presentarse la información mediante una reunión presencial, dentro del plazo máximo de siete días. En los casos de comunicación verbal se advertirá al informante de que la comunicación será grabada y se le informará del tratamiento de sus datos de acuerdo con lo que establecen el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

Al presentar la información, el informante podrá indicar un domicilio, correo electrónico o lugar seguro a efectos de recibir las notificaciones, pudiendo asimismo renunciar expresamente a la recepción de cualquier comunicación de actuaciones llevadas a cabo.

En caso de comunicación verbal, el responsable del sistema de información deberá documentarla mediante una grabación de la conversación en un formato seguro, duradero y accesible, o a través de una transcripción completa y exacta de la conversación realizada por el personal responsable de tratarla. Sin perjuicio de los derechos que le corresponden de acuerdo con la normativa sobre protección de datos, se ofrecerá al informante la oportunidad de comprobar, rectificar y aceptar, mediante su firma, la transcripción del mensaje.

2. Se pondrá en conocimiento del informante la posibilidad de presentar la información ante los canales externos de información de las autoridades competentes.
3. Presentada la información, se registrará con un código de identificación en el Sistema de Interno de Información. El Sistema interno de información estará contenido en una base de datos segura y de acceso restringido exclusivamente al responsable del Sistema, en la que se registrarán, a modo de libro - registro, todas las informaciones, cumplimentando los siguientes datos:

a) Fecha de recepción.
b) Código de identificación.
c) Actuaciones desarrolladas.
d) Medidas adoptadas.
e) Fecha de cierre.

Código seguro de Verificación : GEN-f389-b216-489e-4880-e10e-e980-72e2-1157 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

4. Recibida la información, en un plazo no superior a siete días naturales siguientes a la recepción se procederá a acusar recibo de la misma, salvo que el informante haya renunciado a recibir comunicaciones relativas a la investigación o que el responsable del sistema de información considere, razonablemente, que el acuse de recibo de la información comprometería la protección de la identidad del informante.

6.3.1.2. Análisis preliminar de las informaciones.

1. Registrada la información, el responsable del Sistema de Información deberá comprobar si aquella expone hechos o conductas que se encuentran dentro del ámbito de aplicación recogido en el apartado 2 de este procedimiento y, en un plazo de diez días hábiles desde la fecha de entrada en el registro de la información, podrá:

a) Inadmitir la comunicación, en alguno de los siguientes casos:

1.º Cuando los hechos relatados carezcan de toda verosimilitud, su descripción sea excesivamente genérica e inconcreta, la información remitida sea escasa, o falten elementos de prueba que no permitan realizar una verificación razonable de la misma y una determinación mínima del tratamiento que debe darse a dichos hechos.
2.º Cuando los hechos relatados no sean constitutivos de infracción del ordenamiento incluido en el ámbito de aplicación de este procedimiento.
3.º Cuando la comunicación carezca manifiestamente de fundamento o existan indicios racionales de haberse obtenido mediante la comisión de un delito. En este último caso, además de la inadmisión, se remitirá al Ministerio Fiscal relación de los hechos que se estimen constitutivos de delito.
4.º Cuando la comunicación no contenga información nueva y significativa sobre infracciones en comparación con una comunicación anterior respecto de la cual han concluido los correspondientes procedimientos, a menos que se den nuevas circunstancias que justifiquen un seguimiento distinto.
5º Cuando la tramitación de la información no sea competencia del Ministerio de Universidades o de la ANECA.

La inadmisión se comunicará al informante dentro de los cinco días hábiles siguientes a su adopción, salvo que la comunicación fuera anónima o el informante hubiera renunciado a recibir comunicaciones.

Código seguro de Verificación : GEN-f389-b216-489e-4880-e10e-e980-72e2-1157 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-f389-b216-489e-4880-e10e-e980-72e2-1157
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARKUS GONZÁLEZ BEILFUSS | FECHA : 03/11/2023 12:54 | Sin acción específica

b) Admitir a trámite la comunicación. La admisión a trámite se comunicará al informante dentro de los cinco días hábiles siguientes a su adopción, salvo que la comunicación fuera anónima o el informante hubiera renunciado a recibir comunicaciones.
c) Remitir la información al Ministerio Fiscal cuando los hechos pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito, o a la Fiscalía Europea, en el caso de que los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea.
d) Remitir la comunicación a la autoridad, entidad u organismo competente para su tramitación.

6.3.1.3. Investigación

1. Una vez admitida a trámite la información y notificada a la persona informante la admisión, se iniciará el **proceso de investigación** que comprenderá aquellas actuaciones encaminadas a comprobar la verosimilitud de los hechos relatados, pudiendo para ello mantener comunicación con el informante y, si se considera necesario, solicitarle información adicional, utilizando para ello la vía de comunicación seleccionada por el informante, en su caso.

2. Se garantizará que la persona afectada por la información tenga noticia del inicio de la investigación, así como de los hechos relatados de manera sucinta. Adicionalmente se le informará del derecho que tiene a presentar alegaciones por escrito, en el plazo de diez días hábiles desde que reciba la comunicación de la información, así como del tratamiento de sus datos personales. No obstante, esta comunicación se podrá retrasar al momento en el que se considere que no afectará a la ocultación, destrucción o alteración de las pruebas que afecten al buen fin de la investigación.

3. Sin perjuicio del derecho a formular alegaciones por escrito, la investigación comprenderá siempre que sea posible, una entrevista con la persona afectada en la que, siempre con respeto a la presunción de inocencia, se le invitará a exponer su versión de los hechos denunciados y a aportar aquellos medios de prueba que considere adecuados y pertinentes.

4. A fin de garantizar el derecho de defensa de la persona afectada, la misma tendrá acceso al expediente sin revelar información que pudiera identificar a la persona informante, pudiendo ser oída en cualquier momento, y se le advertirá de la posibilidad de comparecer asistida de asistencia jurídica.

6.3.1.4. Terminación de las actuaciones.

1. Concluidas todas las actuaciones, la persona responsable del Sistema emitirá un informe que contendrá al menos:

Código seguro de Verificación : GEN-f389-b216-489e-4880-e10e-e980-72e2-1157 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-f389-b216-489e-4880-e10e-e980-72e2-1157
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARKUS GONZÁLEZ BEILFUSS | FECHA : 03/11/2023 12:54 | Sin acción específica

a) Una exposición de los hechos relatados junto con el código de identificación de la comunicación y la fecha de registro.
b) Las actuaciones realizadas con el fin de comprobar la verosimilitud de los hechos.
c) Las conclusiones alcanzadas en la instrucción.

2. Emitido el informe, la persona responsable del Sistema de Información Interna propondrá al titular de la Subsecretaría, como órgano competente, la adopción de alguna de las siguientes decisiones:

a) Archivo del expediente, que será notificado al informante y, en su caso, a la persona afectada.
b) La remisión al Ministerio Fiscal si, pese a no apreciar inicialmente indicios de que los hechos pudieran revestir el carácter de delito, así resultase del curso de la instrucción. Si el delito afectase a los intereses financieros de la Unión Europea, la remisión a la Fiscalía Europea.
c) El traslado de todo lo actuado a la autoridad que se considere competente para su tramitación.
d) La propuesta motivada, de acuerdo de inicio de expediente disciplinario por comisión de falta disciplinaria o de acuerdo de inicio de información reservada.

3.El plazo para finalizar las actuaciones y dar respuesta al informante, en su caso, no podrá ser superior a tres meses a contar desde la recepción de la información, o, si no se remitió acuse de recibo al informante, a tres meses a partir del vencimiento del plazo de siete días naturales después de efectuarse la información, salvo casos de especial complejidad que requieran una ampliación del plazo, en cuyo caso, este podrá extenderse hasta un máximo de otros tres meses adicionales.

4.Cualquiera que sea la decisión, se comunicará al informante, salvo que haya renunciado a ello o que la comunicación sea anónima. En todo caso, las informaciones llevadas a cabo se inician siempre de oficio. El informante por el hecho de comunicar una información no adquiere la condición de interesado, sino de colaborador con la Administración.

6.3.1.5. Particularidades del procedimiento de gestión de la denuncia en el seno del CRF.

Se aplican las particularidades siguientes en el caso de que las informaciones o denuncias que hayan tenido entrada en la Inspección de Servicios, como órgano competente en la gestión del Sistema Interno de información y su Canal Interno de Información asociado, comprendan irregularidades relacionadas con la gestión de los Fondos Europeos que conforman el ámbito material de este Plan de Medidas Antifraude:

Código seguro de Verificación : GEN-f389-b216-489e-4880-e10e-e980-72e2-1157 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-f389-b216-489e-4880-e10e-e980-72e2-1157
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARKUS GONZÁLEZ BEILFUSS | FECHA : 03/11/2023 12:54 | Sin acción específica

- La presentación de la denuncia podrá ser realizada, además de por las personas relacionadas en el ámbito de aplicación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Ley de Protección al Informante, por las siguientes personas:

- **Cualquier persona física o jurídica**, por su representante legal o por los representantes de personal del colectivo al que aquella pertenezca, que tengan conocimiento del posible fraude o sospecha de fraude, a través del buzón: inspeccion@universidades.gob.es
- Un **gestor o responsable de riesgos**. El responsable de riesgos, que haya tenido conocimiento, por mediación de los gestores de riesgos asignados a su unidad, de un posible fraude recopilará la información y los datos disponibles al efecto, y enviará un informe motivado, acompañando a la denuncia, a la Inspección General de Servicios, a través del canal interno de información habilitado para uso del personal del Ministerio: https://minuniversidades.canaldenuncias.com.

  - Una vez admitida a trámite la información y notificada a la persona informante la admisión, la Inspección de Servicios informará al Comité de Riesgos de Fraude, para que el proceso de investigación se realice en el marco de dicho Comité. El CRF deberá analizar la gravedad de los riesgos de la denuncia admitida a trámite. En caso de considerar que el riesgo de fraude es medio o alto, podrá proponer al responsable de riesgos de fraude, como medida cautelar, la suspensión de los proyectos / subproyectos afectados.

  - Una vez finalizada la fase de investigación, la Inspección de Servicios y el resto de miembros del Comité elaborarán un informe de valoración inicial, que se elevará al responsable Antifraude, titular de la Subsecretaria, proponiendo algunas de las medidas recogidas en el punto 6.3.1.4.2.

  - Cuando la denuncia de sospecha de fraude resulte fundada, la propuesta del informe del CRF comprenderá, además, las siguientes medidas:

    - Suspender inmediatamente el procedimiento afectado, notificando tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y revisar todos aquellos proyectos, subproyectos o líneas de acción de la competencia del Ministerio de Universidades, que hayan podido estar expuestos al mismo.

    - Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la Autoridad Responsable del MRR (la Secretaría General de Fondos Europeos), la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y

Código seguro de Verificación : GEN-f389-b216-489e-4880-e10e-e980-72e2-1157 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-f389-b216-489e-4880-e10e-e980-72e2-1157
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARKUS GONZÁLEZ BEILFUSS | FECHA : 03/11/2023 12:54 | Sin acción específica

comunicación a la Autoridad de Control (la IGAE). Igualmente, dicha comunicación se efectuará a la entidad ejecutora de los subproyectos afectados de las inversiones 4 y 5 del componente 21 del PRTR, cuando esta difiera del Ministerio de Universidades (es decir, las universidades públicas beneficiarias de las subvenciones).

- Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario;

- Activar las medidas correctoras previstas en la normativa relativa a las subvenciones que gestiona el departamento en relación con las medidas del PRTR en las que participa como responsable o ejecutor.

- Denunciar, si fuese el caso, los hechos a las Autoridades Públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-), para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude;

- Denunciar los hechos constitutivos de delito, en su caso, ante el Ministerio Fiscal, cuando fuera procedente.

- Los casos confirmados de fraude se comunicarán a la BDNS (art. 20.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones). En todo caso, se deberán retirar los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR.

6.3.2. Procedimiento de actuación al detectarse un conflicto de intereses:

6.3.2.1. Recepción de la información o denuncia en el Sistema Interno de Información del Ministerio de Universidades.

El procedimiento será el mismo que se detalla en el punto 6.3.1.1.

6.3.2.2. Análisis preliminar

La tramitación de las consultas/denuncias de conflicto de interés, dependerá del tipo de supuesto de que se trate:

A. **Que la situación de conflicto de interés surja después de la presentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por parte del gestor/responsable de riesgos**.

Código seguro de Verificación : GEN-f389-b216-489e-4880-e10e-e980-72e2-1157 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

a. En los supuestos en que un responsable de riesgos considere que un gestor de riesgos partícipe en un procedimiento de ejecución de fondos del PRTR pueda encontrarse en una posible situación de conflicto de intereses, apartará al gestor, promoviendo su recusación, según el procedimiento previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

b. En los supuestos en que un gestor o responsable de riesgos considere que puede encontrarse en una posible situación de conflicto de intereses, deberá:

   i. Declarar el cambio de circunstancia mediante escrito a su superior jerárquico y/o responsable de riesgos en cuanto se tenga conocimiento de ella.

   ii. Abstenerse de actuar en el procedimiento.

   iii. Remitir el caso a su superior jerárquico y/o responsable de riesgos, quien analizará los hechos y enviará informe escrito al buzón a la Inspección General de Servicios, inspeccion@universidades.gob.es sobre el posible conflicto de interés. Además, deberá solicitar a la persona afectada su abstención del procedimiento o, si es necesario, apartar del mismo al empleado público de que se trate mediante su recusación.

B. Que el posible caso de conflicto de interés se detecte con posterioridad a que haya producido sus efectos:

a. El **responsable de riesgos** que gestione el procedimiento afectado procederá a documentar los hechos producidos, mediante informe escrito dirigido a la Inspección de Servicios del departamento, a través del buzón inspeccion@universidades.gob.es.

b. La **Inspección de Servicios** analizará el supuesto y si lo admite a trámite, lo elevará al **Comité de Riesgos de Fraude (CRF)**, el cual procederá de igual forma que la descrita en el apartado **6.3.1.3.Investigación y 6.3.1.4.Terminación**. Se aplicarán, asimismo, las particularidades descritas en el **apartado 6.3.1.5**.

6.4. MEDIDAS DE PERSECUCIÓN

Las medidas de persecución vienen igualmente recogidas en el **procedimiento de control interno antifraude** (ver apartado 6.3.) diseñado por el Ministerio. A modo de resumen, se exponen

Código seguro de Verificación : GEN-f389-b216-489e-4880-e10e-e980-72e2-1157 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-f389-b216-489e-4880-e10e-e980-72e2-1157
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARKUS GONZÁLEZ BEILFUSS | FECHA : 03/11/2023 12:54 | Sin acción específica

las principales medidas que deberá llevar a cabo el Responsable Antifraude del Ministerio cuando tenga constancia de una sospecha fundamentada de fraude:

A. Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la Autoridad Responsable del MRR (Secretaría General de Fondos Europeos), la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control (IGAE).

B. Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las autoridades públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-) y para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.

C. Iniciar un procedimiento de información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.

D. Denunciar los hechos ante el Ministerio Fiscal y los tribunales competentes, en los casos oportunos.

En lo que respecta a la evaluación que realizará anualmente el Comité de Riesgos de Fraude, se revisarán de manera objetiva y crítica las denuncias de fraude, identificando si son riesgos de carácter puntual o sistémico, reflejándolo en la Matriz de Riesgos, para garantizar un adecuado seguimiento. Igualmente, se desarrollarán medidas de mejora para mitigar y prevenir los riesgos identificados, que se reflejarán en la Matriz de Riesgos.

Código seguro de Verificación : GEN-f389-b216-489e-4880-e10e-e980-72e2-1157 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-f389-b216-489e-4880-e10e-e980-72e2-1157
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARKUS GONZÁLEZ BEILFUSS | FECHA : 03/11/2023 12:54 | Sin acción específica

7. ANEXOS

7.1. ANEXO I: MATRIZ DE RIESGOS DE FRAUDE Y BANDERAS ROJAS DEL MINISTERIO DE UNIVERSIDADES

La Matriz de Riesgos de Fraude (en adelante MRF) es un instrumento de carácter informativo, cuyo objetivo es medir, a través de un cuestionario de autoevaluación, la exposición al riesgo de los instrumentos de gestión que utiliza el Ministerio de Universidades para la gestión de los fondos en virtud del histórico y de la experiencia previa de la entidad y de los procedimientos implantados a partir de los sistemas de gestión y control. En consecuencia, permite determinar la probabilidad de acaecimiento de los riesgos e indicar los controles puestos en marcha para mitigar el riesgo. El resultado obtenido del cuestionario de autoevaluación permite construir un listado de riesgos junto con sus banderas rojas, que serán los datos que alimenten la MRF.

La MRF identifica por tanto una batería de riesgos y banderas rojas que se asocian a cada uno de los instrumentos de gestión que pueden ser utilizados por el Ministerio de Universidades durante la ejecución de las actuaciones del MRR:

- Subvenciones
- Contratación
- Convenios
- Medios propios y otros mecanismos de gestión directa

De momento, la actuación del Ministerio en relación con la ejecución del PRTR se limita a la gestión de subvenciones. Por eso la Matriz de Riesgos asociada al presente Plan de Medidas Antifraude se limita al instrumento de gestión de las subvenciones de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

A futuro, este método aquí expuesto, basado en la propuesta de herramienta de evaluación riesgo (matriz de riesgos) del SNCA, podrá ampliarse a todos los instrumentos de gestión de fondos europeos y no europeos del Ministerio de Universidades. Igualmente, llegado el caso, se valorará la necesidad de crear un Catálogo con los riesgos y banderas rojas más frecuentes en la actuación del mismo.

La MRF es una herramienta de gestión viva, que se irá modificando y adaptando a las necesidades del Ministerio de Universidades en su lucha contra el fraude.

Código seguro de Verificación : GEN-f389-b216-489e-4880-e10e-e980-72e2-1157 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-f389-b216-489e-4880-e10e-e980-72e2-1157
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARKUS GONZÁLEZ BEILFUSS | FECHA : 03/11/2023 12:54 | Sin acción específica

El Comité de Riesgos de Fraude del Ministerio de Universidades, será el encargado de reunirse periódicamente, al menos una vez al año, con los responsables y gestores de riesgos, que trabajen de forma directa con los proyectos y subproyectos del PRTR. Este Comité solicitará anualmente a los gestores de riesgos designados la cumplimentación del cuestionario de autoevaluación de la matriz de riesgos. A partir de las respuestas, evaluará los resultados de impacto y probabilidad de los riesgos y banderas rojas definidas. El Comité elaborará un informe anual de evaluación en el que expondrá los resultados de la MRF, así como las medidas preventivas y correctoras propuestas. Los resultados de dicho informe serán tenidos en cuenta para la evaluación periódica del Plan de Medidas Antifraude del Ministerio de Universidades.

7.1.1. Riesgos

A efectos de la cumplimentación de la matriz, **se entiende por riesgo** aquel evento o acción que, en caso de ocurrir, puede afectar negativamente y de forma significativa a:

- La capacidad y eficacia de los instrumentos de gestión.
- La selección y ejecución de las operaciones.
- La certificación de las operaciones o de sus proyectos.
- La reputación de los agentes intervinientes.
- La mitigación de la potencial ocurrencia de irregularidades o fraude.

Los riesgos definidos en la gestión de subvenciones por parte del Ministerio de Universidades son:

- **Riesgo 1:** Limitación de la concurrencia
- **Riesgo 2:** Trato discriminatorio en la selección de solicitantes
- **Riesgo 3:** Conflictos de interés
- **Riesgo 4:** Incumplimiento del régimen de ayudas de Estado
- **Riesgo 5:** Desviación del objeto de subvención
- **Riesgo 6:** Doble financiación
- **Riesgo 7:** Falsedad documental
- **Riesgo 8:** Incumplimiento de las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad

Código seguro de Verificación : GEN-f389-b216-489e-4880-e10e-e980-72e2-1157 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-f389-b216-489e-4880-e10e-e980-72e2-1157
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARKUS GONZÁLEZ BEILFUSS | FECHA : 03/11/2023 12:54 | Sin acción específica

- **Riesgo 9:** Pérdida pista de auditoría

En la MRF encontramos los siguientes conceptos clave:

- **Impacto del riesgo**: impacto o coste (tanto económico como de reputación, operativo o en otros términos) que tendría para la organización el hecho de que el riesgo llegara a materializarse. Debe de valorarse de 1 a 4 de acuerdo con los siguientes criterios:
  - **(1) Impacto limitado**: el coste para la organización de que el riesgo se materializara sería limitado o bajo, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional u operativo (por ejemplo, supondría un trabajo adicional que retrasa otros procesos).
  - **(2) Impacto medio:** el coste para la organización de que el riesgo se materializara sería medio debido a que el carácter del riesgo no es especialmente significativo, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional u operativo (por ejemplo, retrasaría la consecución del hito u objetivo no crítico).
  - **(3) Impacto significativo:** el coste para la organización de que el riesgo se materializara sería significativo debido a que el carácter del riesgo es especialmente relevante o porque hay varios beneficiarios involucrados, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional u operativo (por ejemplo, pondría en peligro la consecución del hito u objetivo no crítico o retrasaría la consecución del hito u objetivo crítico o hito u objetivo CID).
  - **(4) Impacto grave:** el coste para la organización de que el riesgo se materializara sería grave, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional (por ejemplo, percepción negativa en los medios de comunicación o derivar en una investigación oficial de las partes interesadas) u operativo (por ejemplo, pondría en peligro la consecución del hito u objetivo crítico o hito u objetivo CID).
- **Probabilidad del riesgo:** probabilidad de que el riesgo se materialice. Debe de valorarse de 1 a 4 de acuerdo con los siguientes criterios:
  - **(1)** Va a ocurrir en muy pocos casos
  - **(2)** Puede ocurrir alguna vez
  - **(3)** Es probable que ocurra
  - **(4)** Va a ocurrir con frecuencia
- **Riesgo bruto:** nivel de riesgo de cada uno de los riesgos predefinidos en la herramienta y de los indicadores de riesgo asociados a ellos, calculado a partir del impacto y de la

Código seguro de Verificación : GEN-f389-b216-489e-4880-e10e-e980-72e2-1157 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-f389-b216-489e-4880-e10e-e980-72e2-1157
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARKUS GONZÁLEZ BEILFUSS | FECHA : 03/11/2023 12:54 | Sin acción específica

probabilidad definidos de forma inicial sin tener en cuenta el efecto de los controles existentes o previstos en el futuro.

- **Indicador de Riesgo:** hecho que revela información cualitativa o cuantitativa formada por uno o varios datos basados en hechos, opiniones o medidas, constituyéndose en indicadores o señales de alarma de la posibilidad de que exista el riesgo.
- **Controles:** controles diseñados e implantados para mitigar el riesgo de los indicadores de cada uno de los riesgos.
- **Riesgo neto:** nivel de riesgo de cada uno de los riesgos predefinidos en la herramienta y de los indicadores de riesgo asociados a ellos, calculado a partir del impacto y de la probabilidad de cada riesgo una vez valorada la existencia y la eficacia de los controles implementados en la entidad para cada uno de los indicadores.
- **Plan de acción:** controles a implementar por la entidad para reducir el riesgo neto a unos niveles de riesgo objetivo aceptables.
- **Riesgo objetivo o residual:** nivel de riesgo de cada uno de los riesgos predefinidos en la herramienta y de los indicadores asociados a ellos, calculado teniendo en cuenta el efecto de los controles previstos por la entidad para reducir el riesgo neto.

7.1.2. Banderas rojas

Por bandera roja se entiende aquel hecho que revela información cualitativa o cuantitativa formada por uno o varios datos basados en hechos, opiniones o medidas, que permiten supervisar el nivel del riesgo identificado y el funcionamiento de los controles. Son “indicadores” o señales de alarma de la posibilidad de que pueda existir el riesgo. A cada riesgo expuesto en la matriz, se le han asignado una o varias banderas rojas.

Las banderas rojas (BR) definidas para cada uno de los riesgos arriba mencionados en la gestión de subvenciones por parte del Ministerio de Universidades son:

- **Riesgo 1. Limitación de la concurrencia:**
    - **BR 1.** Insuficiente difusión de las bases reguladoras y convocatoria.
    - **BR 2**. No se han definido con claridad en las bases reguladoras o en la convocatoria los requisitos que deben cumplir los beneficiarios o destinatarios de las ayudas o subvenciones
    - **BR 3.** No se han respetado los plazos establecidos en las bases reguladoras y convocatoria para la presentación de solicitudes.

Código seguro de Verificación : GEN-f389-b216-489e-4880-e10e-e980-72e2-1157 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-f389-b216-489e-4880-e10e-e980-72e2-1157
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARKUS GONZÁLEZ BEILFUSS | FECHA : 03/11/2023 12:54 | Sin acción específica

- **BR 4.** Ausencia de publicación de los baremos fijados para la valoración de las solicitudes.
- **BR 5.** El beneficiario o destinatario de las ayudas incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de que necesite negociar con proveedores.
- **BR 6.** No se han registrado las bases reguladoras/convocatorias en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

- **Riesgo 2.** Trato discriminatorio en la selección de solicitantes:
  - **BR 1.** Incumplimiento de los principios de objetividad, igualdad y no discriminación en la selección de beneficiarios.
- **Riesgo 3.** Conflictos de interés:
  - **BR 1.** Influencia deliberada en la evaluación y selección de los beneficiarios.
  - **BR 2.** No presentación o cumplimentación deficitaria de la Declaración de Conflicto de Intereses (DACI).
- **Riesgo 4.** Incumplimiento del régimen de ayudas de Estado:
  - **BR 1.** Las bases reguladoras de la convocatoria no indican que se trata de una ayuda de Estado, en su caso.
  - **BR 2.** Las operaciones financiadas constituyen ayudas de Estado y no se ha seguido el procedimiento de información y notificación establecido al efecto por la normativa europea.
- **Riesgo 5.** Desviación del objeto de subvención:
  - **BR 1.** Las bases reguladoras o convocatoria no mencionan el componente y la reforma e inversión ni los hitos y objetivos a cumplir.
  - **BR 2.** Los fondos no han sido destinados a la finalidad establecida en la normativa reguladora de la subvención por parte del beneficiario.
  - **BR 3.** Las bases reguladoras o convocatoria no recogen el cumplimiento del principio de "no causar un daño significativo".
  - **BR 4.** Las bases reguladoras o convocatoria no recogen el cumplimiento del coeficiente de etiquetado verde y digital que se ha asignado en el PRTR.
- **Riesgo 6.** Doble financiación:
  - **BR 1.** Exceso en la cofinanciación de los proyectos/subproyectos/líneas de acción.

Código seguro de Verificación : GEN-f389-b216-489e-4880-e10e-e980-72e2-1157 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-f389-b216-489e-4880-e10e-e980-72e2-1157
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARKUS GONZÁLEZ BEILFUSS | FECHA : 03/11/2023 12:54 | Sin acción específica

- **BR 2.** Existen varios cofinanciadores que financian el mismo proyecto/subproyecto/línea de acción.
- **BR 3.** No existe documentación soporte de las aportaciones realizadas por terceros (convenios, donaciones, aportaciones dinerarias de otra naturaleza, etc.).
- **BR 4.** La financiación aportada por terceros no es finalista y no existe un criterio de reparto de la misma.

- **Riesgo 7. Falsedad documental**
  - **BR 1.** Documentación falsificada presentada por los solicitantes.
  - **BR 2.** Manipulación del soporte documental de justificación de los gastos.
- **Riesgo 8. Incumplimiento de las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad:**
  - **BR 1.** Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.
  - **BR 2.** Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única.
- **Riesgo 9. Pérdida pista de auditoría:**
  - **BR 1.** La convocatoria no define de forma clara y precisa los gastos elegibles.
  - **BR 2.** La convocatoria no establece con precisión la forma en que deben documentarse los distintos gastos.
  - **BR 3.** No se ha realizado una correcta documentación de las actuaciones que permita garantizar la pista de auditoría en las diferentes fases.
  - **BR 4.** Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.
  - **BR 5.** La convocatoria no recoge la sujeción a los controles de los organismos europeos.
  - **BR 6.** Manipulación del soporte documental de justificación de los gastos.
  - **BR 7.** Aceptación de justificaciones deficitarias o de mala calidad.

Código seguro de Verificación : GEN-f389-b216-489e-4880-e10e-e980-72e2-1157 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-f389-b216-489e-4880-e10e-e980-72e2-1157
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARKUS GONZÁLEZ BEILFUSS | FECHA : 03/11/2023 12:54 | Sin acción específica

7.2. ANEXO II: RESPONSABILIDADES EN LOS PROCESOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE Y CONFLICTOS DE INTERÉS

Tabla 3. PLANTILLA DE RESPONSABILIDADES EN LOS PROCESOS DE GESTIÓN DEL RIESGO

Actividades de gestión del riesgo	ACTORES INTERVINIENTES EN LA GESTIÓN DEL RIESGO				
	Comité de Riesgos de Fraude	Responsable Antifraude	Responsables de riesgos	Gestores de riesgos	Inspección de Servicios
Asesoramiento y seguimiento del cumplimiento del código ético y de conducta	x	x	x		
Elaboración y evaluación de la Matriz de Riesgos	x				
Contribución al proceso de elaboración de la Matriz de Riesgos	x			x	
Recepción y tramitación de las consultas / notificaciones de conflictos de intereses / actuaciones iniciales de investigación.					x
Recepción y tramitación de las denuncias de fraude / actuaciones iniciales de investigación.					x
Informe de valoración inicial de las denuncias de fraude	x				x
Evaluación de los riesgos de fraude	x				
Detección de riesgos de fraude y conflictos de intereses			x	x	x
Controlar y monitorizar los riesgos de fraude y conflictos de intereses	x		x	x	x
Medidas de corrección y persecución		x			
Seguimiento de la ejecución y cumplimiento de las medidas correctoras propuestas	x	x	x		x
Mecanismos y planes de mejora continua	x				x

Código seguro de Verificación : GEN-f389-b216-489e-4880-e10e-e980-72e2-1157 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFro...

CSV : GEN-f389-b216-489e-4880-e10e-e980-72e2-1157
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARKUS GONZÁLEZ BEILFUSS | FECHA : 03/11/2023 12:54 | Sin acción específica

MINISTERIO
DE UNIVERSIDADES

INTERVINIENTES EN EL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL MINISTERIO DE UNIVERSIDADES

1. AUTORIDADES DEL MINISTERIO DE UNIVERSIDADES:
   - Titular de Ministerio
   - Titular de la Secretaría General de Universidades
   - Titular de la Subsecretaría
   - Titular de la Secretaría General Técnica

2. RESPONSABLE ANTIFRAUDE DEL MINISTERIO DE UNIVERSIDADES:
   - Titular de la Subsecretaría

3. RESPONSABLES DE RIESGOS DEL MINISTERIO DE UNIVERSIDADES
   - Titulares de los órganos directivos de la Subsecretaría y Secretaría General de Universidades, distintos del Responsable Antifraude, hasta el nivel de Subdirector General, implicados directamente, desde su ámbito competencial respectivo, en la ejecución de las medidas del Ministerio de Universidades en el PRTR. Igualmente, se considerará responsable de riesgos al titular del Gabinete del Ministro de Universidades dentro del ámbito de su competencia, aunque no tenga la consideración de órgano gestor en el marco del PRTR.

4. GESTORES DE RIESGOS DEL MINISTERIO DE UNIVERSIDADES
   - Empleados públicos designados al efecto por los responsables de riesgos de los órganos directivos de la Secretaría General de Universidades y la Subsecretaría, implicados directamente, desde su ámbito competencial respectivo, en la ejecución de las medidas del Ministerio de Universidades en el PRTR.

5. ÓRGANOS DE CONTROL DEL RIESGO
   - INTERNOS: Comité de Riesgos de Fraude / Responsable Antifraude / Inspección de Servicios.
   - EXTERNOS: SNCA (IGAE) / OLAF.

**CADA UNO DE ESTOS INTERVINIENTES DEBE GOZAR DE INDEPENDENCIA. UNA MISMA PERSONA NO PODRÁ ASUMIR DOS CARGOS DISTINTOS DE RESPONSABILIDAD.*

Código seguro de Verificación : GEN-f389-b216-489e-4880-e10e-e980-72e2-1157 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFro...

CSV : GEN-f389-b216-489e-4880-e10e-e980-72e2-1157
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARKUS GONZÁLEZ BEILFUSS | FECHA : 03/11/2023 12:54 | Sin acción específica

7.3. ANEXO III: DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

El Ministerio de Universidades como autoridad de gestión de las inversiones 4 y 5 (C21.I4 y C21.I5) y de la reforma 3 (C21.R3) del componente 21 relativo a la modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0 a 3 años, del Plan de Recuperación, Transición y Resiliencia del Gobierno de España se compromete a mantener un alto nivel de calidad jurídica, ética y moral y a adoptar los principios de integridad, imparcialidad y honestidad, y es su intención demostrar su ***oposición al fraude y a la corrupción*** *en el ejercicio de sus funciones.*

Este Ministerio quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes con los que se relaciona como opuesto al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas. Todos los miembros de su equipo directivo asumen y comparten este compromiso.

Los empleados públicos del Ministerio de Universidades comparten este compromiso, asumiendo, entre otros deberes, lo dispuesto en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público "desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres […]".

El objetivo de la política antifraude del Ministerio de Universidades es promover dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos. Así, entre otras medidas, se ha aprobado un Plan antifraude para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.

El fraude no solo implica posibles consecuencias financieras, sino que además perjudica la reputación del organismo responsable de la gestión eficaz y eficiente de los fondos públicos que correspondan.

Todo ello adquiere especial importancia para los organismos públicos responsables de la gestión de los fondos de la UE, circunstancia que, en la actual coyuntura, cobra especial relevancia en relación con la gestión de los fondos "*Next Generation EU*", como instrumento de recuperación de los daños económicos y sociales inmediatos causados por la pandemia del COVID.

Código seguro de Verificación : GEN-f389-b216-489e-4880-e10e-e980-72e2-1157 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-f389-b216-489e-4880-e10e-e980-72e2-1157
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARKUS GONZÁLEZ BEILFUSS | FECHA : 03/11/2023 12:54 | Sin acción específica

En definitiva, el Ministerio de Universidades tiene una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción y declara que cuenta con los controles necesarios para prevenir y detectar actuaciones fraudulentas o cualquier otra práctica que se aleje de un comportamiento ético en el uso de los fondos europeos, con el objetivo de asegurar una actuación justa y coherente en el manejo de esos recursos públicos.

7.4. ANEXO IV: CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

ÍNDICE

0. Preámbulo

1. Ámbito de aplicación del Código.

2. Eficacia y cumplimiento del Código.

3. Valores y conductas de los/as servidores/as públicos/as.

4. El canal interno de denuncias.

5. Responsabilidades respecto al Código ético.

6. Revisión del Código ético.

7. Entrada en vigor.

Código seguro de Verificación : GEN-f389-b216-489e-4880-e10e-e980-72e2-1157 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

0. Preámbulo

El Ministerio de Universidades, como autoridad de gestión del Plan de Recuperación, Transición y Resiliencia (PRTR) del Gobierno de España, ha manifestado públicamente en una Declaración Institucional su política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción en la gestión del citado Plan.

El Ministerio de Universidades cuenta con un procedimiento para la puesta en marcha de medidas eficaces y proporcionadas contra el fraude, teniendo en cuenta los riesgos detectados. Este procedimiento, incluye dentro de las medidas destinadas a prevenir el fraude, la elaboración de un Código Ético y de Conducta, como elemento fundamental en la gestión del Plan.

El presente Código constituye una herramienta esencial para transmitir los valores y las pautas de conducta del Ministerio en materia de fraude, recogiendo los principios que deben servir de guía y regir la actividad del personal del Ministerio de Universidades, en relación con la gestión, seguimiento y control del PRTR.

1. Ámbito de aplicación del código

Los empleados públicos del Ministerio de Universidades, en su condición de servidores públicos, tienen una serie de responsabilidades y obligaciones ante el resto de la Administración General del Estado, la Sociedad y los ciudadanos, por los servicios públicos que prestan, debiendo velar por el cumplimiento del presente Código.

Todo el personal del Ministerio debe colaborar en la aplicación del Código, a fin de que los sus valores éticos sean implantados y asimilados en toda la organización.

El presente Código Ético y de Conducta se aplicará a todo el personal, con independencia del nivel jerárquico y de la ubicación geográfica o funcional que ocupen.

2. Eficacia y Cumplimiento del Código

a) Todos los empleados públicos del Ministerio de Universidades, además de cumplir la normativa vigente, tienen la obligación de:

Código seguro de Verificación : GEN-f389-b216-489e-4880-e10e-e980-72e2-1157 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-f389-b216-489e-4880-e10e-e980-72e2-1157
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARKUS GONZÁLEZ BEILFUSS | FECHA : 03/11/2023 12:54 | Sin acción específica

- Conocer, cumplir y hacer cumplir las políticas, normas y procedimientos internos, según sus funciones, responsabilidad y lugar de trabajo
- Promover entre sus Organismos públicos dependientes la adopción de pautas de conducta coherentes con esta norma
- Prestar atención a la conducta de terceros en sus relaciones con la Administración General del Estado

b) Los empleados públicos que gestionen y dirijan equipos tendrán, adicionalmente las siguientes responsabilidades:

- Velar porque las personas bajo su responsabilidad conozcan, comprendan y cumplan el Código
- Gestionar y dirigir con el ejemplo

c) Nadie podrá justificar una conducta impropia amparándose en el desconocimiento de la normativa o de este Código.

d) Nadie estará obligado a cumplir órdenes o instrucciones contrarias al presente Código o a la normativa vigente.

e) El Ministerio de Universidades comunicará, difundirá y pondrá a disposición de todos sus empleados públicos el contenido del Código, y se asegurará de que los nuevos empleados públicos que se incorporen puedan acceder al mismo.

f) El incumplimiento de las normas establecidas en el presente Código, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad administrativa o penal, puede motivar la adopción de las sanciones disciplinarias que resulten de aplicación.

3. Valores y Conductas de los/as servidores/as públicos/as.

La actividad diaria del personal destinado a la gestión, seguimiento y control del PRTR, debe reflejar el cumplimiento de los principios éticos recogidos en los artículos 52 a 54 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que establecen lo siguiente:

Código seguro de Verificación : GEN-f389-b216-489e-4880-e10e-e980-72e2-1157 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-f389-b216-489e-4880-e10e-e980-72e2-1157
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARKUS GONZÁLEZ BEILFUSS | FECHA : 03/11/2023 12:54 | Sin acción específica

CAPÍTULO VI. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Artículo 52. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes. Los principios y reglas establecidos en este capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos.

Artículo 53. Principios éticos.

1. Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.
2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.
3. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.
4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
5. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.
6. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.

Código seguro de Verificación : GEN-f389-b216-489e-4880-e10e-e980-72e2-1157 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-f389-b216-489e-4880-e10e-e980-72e2-1157
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARKUS GONZÁLEZ BEILFUSS | FECHA : 03/11/2023 12:54 | Sin acción específica

7. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.
8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.
9. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.
10. Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.
11. Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.
12. Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

Artículo 54. Principios de conducta.

1. Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.
2. El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.
3. Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.
4. Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
5. Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, así mismo, el deber de velar por su conservación.

Código seguro de Verificación : GEN-f389-b216-489e-4880-e10e-e980-72e2-1157 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-f389-b216-489e-4880-e10e-e980-72e2-1157
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARKUS GONZÁLEZ BEILFUSS | FECHA : 03/11/2023 12:54 | Sin acción específica

6. Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.
7. Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.
8. Mantendrán actualizada su formación y cualificación.
9. Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.
10. Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.
11. Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio.

- **Conductas éticas en la gestión de los fondos del PRTR.**

Con independencia de lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, las personas que ejerzan tareas de gestión, seguimiento y/o control del PRTR, prestarán especial atención a los siguientes aspectos y fases del procedimiento:

1. Se cumplirá de forma rigurosa con la normativa comunitaria y nacional aplicable en la materia de que se trate:
    - Elegibilidad de los gastos
    - Contratación pública
    - Ayudas de Estado
    - Información, comunicación y publicidad
    - *"Do not significant harm"* (principio de no causar daños significativos) y etiquetado verde y digital.
    - Evitar la doble financiación
    - Igualdad de género y no discriminación

Código seguro de Verificación : GEN-f389-b216-489e-4880-e10e-e980-72e2-1157 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

2. Se tendrá especial cuidado en observar el principio de transparencia en:
    - Concesión de ayudas financiadas por el PRTR, especialmente cuando se den a conocer y se comuniquen los resultados del proceso
    - Procedimientos de contratación
3. El cumplimiento del principio de transparencia no irá en detrimento del correcto uso de la información de carácter confidencial, como pueden ser datos personales o información proveniente de empresas y otros organismos. Sin que pueda utilizarse en beneficio propio o de terceros, en pro de la obtención de cualquier trato de favor o en perjuicio del interés público.
4. Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los empleados públicos, se vea comprometido por existir vínculos familiares, afectivos, de afinidad política, de interés económico o de cualquier otra naturaleza, con los beneficiarios de las actuaciones financiadas. Un conflicto de intereses surge cuando un empleado público puede tener la oportunidad de anteponer sus intereses privados a sus deberes profesionales.

Se tendrá especial cuidado de que no se produzcan conflictos de intereses en aquellos empleados públicos relacionados con los procedimientos de concesión de ayudas públicas, en operaciones financiadas por PRTR. Podrá utilizarse la herramienta Arachne para detectar proyectos que puedan tener riesgo de conflicto de intereses, debiendo tenerse en cuenta las “banderas rojas” establecidas en el Plan Antifraude el Ministerio de Universidades.

En el caso de que efectivamente se haya producido un conflicto de intereses, se aplicará el régimen disciplinario correspondiente.

4. Canal interno de denuncias

A través del Canal Interno de Información (https://minuniversidades.canaldenuncias.com/) del departamento se podrán enviar, con total confidencialidad, incluso permitiendo el anonimato, las informaciones sobre posibles incumplimientos o vulneraciones del mismo de las que haya tenido conocimiento el personal del Ministerio.

Quienes accedan a este canal para denunciar situaciones de vulneración o incumplimiento del Código, deberán basar sus argumentos en datos y en hechos concretos.

Código seguro de Verificación : GEN-f389-b216-489e-4880-e10e-e980-72e2-1157 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-f389-b216-489e-4880-e10e-e980-72e2-1157
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARKUS GONZÁLEZ BEILFUSS | FECHA : 03/11/2023 12:54 | Sin acción específica

5. Responsabilidades respecto del código ético y de conducta

Todas los empleados públicos del Ministerio de Universidades tienen la responsabilidad de conocer y seguir las normas establecidas en el presente Código. No obstante, se concretan algunas responsabilidades específicas, según los diferentes perfiles profesionales.

Todo el personal tiene la obligación de:

- Conocer y cumplir lo dispuesto en el Código
- Colaborar en su difusión en el entorno de trabajo, colaboradores, proveedores, beneficiarios de ayudas o cualquier otro actor que interactúe con el Ministerio de Universidades

Los órganos directivos, además de las anteriores, tienen la obligación de:

- Contribuir a esclarecer posibles dudas y sospechas de actuaciones no éticas que se le planteen
- Servir de ejemplo en el cumplimiento del Código
- Promover el conocimiento del Código por parte de su personal

6. Revisión del Código ético

Este Código se revisará anualmente por la Subsecretaría, procediendo a su actualización, atendiendo a las recomendaciones del Comité de Riesgos de Fraude.

7. Entrada en vigor

El presente Código Ético y de Conducta entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el portal web del Ministerio de Universidades. Las actualizaciones lo harán también al día siguiente a su publicación.

Código seguro de Verificación : GEN-f389-b216-489e-4880-e10e-e980-72e2-1157 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-f389-b216-489e-4880-e10e-e980-72e2-1157
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARKUS GONZÁLEZ BEILFUSS | FECHA : 03/11/2023 12:54 | Sin acción específica

7.5. ANEXO V: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Expediente: _____

Contrato/subvención. _____

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

Código seguro de Verificación : GEN-f389-b216-489e-4880-e10e-e980-72e2-1157 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-f389-b216-489e-4880-e10e-e980-72e2-1157
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARKUS GONZÁLEZ BEILFUSS | FECHA : 03/11/2023 12:54 | Sin acción específica

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Lugar, fecha y firma, nombre completo y DNI)

Código seguro de Verificación : GEN-f389-b216-489e-4880-e10e-e980-72e2-1157 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-f389-b216-489e-4880-e10e-e980-72e2-1157
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARKUS GONZÁLEZ BEILFUSS | FECHA : 03/11/2023 12:54 | Sin acción específica